

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la incorporación del municipio de Negueira de Muñiz al limitrofe de Fonsagrada (Lugo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2086/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el deseo de poseer un Escudo de Armas que le corresponda privativamente, y en el que a su vez se recojan, con adecuada simbología, los hechos más representativos de su historia, y de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Partido; primero, de gules, la ballesta de oro; segundo, de sinople, tres racimos de plata, puestos dos y uno. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2087/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio, en el que se simbolice los hechos más representativos de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: De azul, un puente de oro, mazonado de sable, sobre río de plata con ribera de sinople; surmontado por un cañón de plata en jefe contenido. El todo timbrado por Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2088/1966, de 21 de julio, por el que se crea la Residencia de Ancianos «Nuestra Señora del Carmen» en Cantoblanco—Fuencarral—. Distrito de Tetuán, de Madrid.

El elevado número de peticiones formuladas al Ministerio de la Gobernación por ancianos para su ingreso en las Residencias dependientes del mismo, que no han podido ser aten-

didas por insuficiencia de plazas disponibles en los Centros actualmente existentes—pese a la situación de necesidad de los interesados—, ha determinado la conveniencia de crear un nuevo Establecimiento de tal naturaleza, a fin de resolver, siquiera parcialmente, la aludida situación, que venía obligando a un número considerable de peticionarios a esperar su ingreso durante un dilatado espacio de tiempo.

A tal fin, y al amparo de la autorización concedida por el artículo séptimo, a), primero de la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado relativos al bienio mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, para destinar a los gastos de inversión el remanente producido al finalizar el año mil novecientos sesenta y tres en la subvención complementaria del Fondo Nacional de Asistencia Social, se ha llevado a cabo la construcción y adecuada instalación de un edificio con capacidad para setecientas cuarenta plazas destinadas a Residencia de Ancianos, como un Establecimiento más de Asistencia Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El nuevo edificio construido por el Ministerio de la Gobernación en el paraje de Cantoblanco—Fuencarral—, Distrito de Tetuán de Madrid, para acogimiento de ancianos, se denominará «Residencia de Ancianos Nuestra Señora del Carmen».

Artículo segundo.—La Residencia será un Establecimiento de Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Artículo tercero.—En la Residencia serán acogidos ancianos de ambos sexos y matrimonios también ancianos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar el Reglamento por el que haya de regirse el mencionado Establecimiento, así como las normas que sean necesarias para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el sostenimiento del Establecimiento de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Vera (Almería), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vera (Almería).

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Gayanes y Beniarras (Alicante) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gayanes y Beniarrés (Aliante) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Beniarrés

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de junio del año en curso, en clase octava, con el grado retributivo 17.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se asigna nueva clasificación a la Secretaría del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).

Habiéndose incorporado los Municipios de Fadón y Piñuel al de Bermillo de Sayago (Zamora) por Decretos de 21 de abril y 5 de mayo del corriente año.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Municipio de Bermillo de Sayago en la categoría tercera, clase novena y grado retributivo 16.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos en el Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de julio del año en curso las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona), con la clasificación de quinta categoría y los grados retributivos siguientes: Interventor, 16, y Depositario, 15.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.572.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.572, promovido por don Enrique Domínguez Rodríguez contra resolución de este Departamento de fecha 21 de abril de 1965 sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Vigo y Mos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Domínguez Rodríguez contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de abril de 1965, que desestimó recurso de reposición deducido por el mismo interesado contra Ordenes del mismo Ministerio de 11 de junio y 29 de octubre de 1964, que, respectivamente, otorgaron provisional y definitivamente, a «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.», un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Mos y Vigo, debemos declarar, como declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho por ser confirmatorio de las otras dos mencionadas resoluciones, que también lo son, por lo que no corresponde las anulaciones de ninguna de las relacionadas Ordenes que postula la demanda, las que, por consiguiente, quedan subsistentes y válidas en toda su integridad. No procediendo tampoco acordar la nulidad de actuaciones expedientales para ser repuestas al momento que se interesa en la misma demanda. Absolvemos de ésta a la Administración del Estado; sin declaración sobre las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.400.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.400, promovido por don Ricardo Niño Abancens contra resolución de este Departamento de fecha 17 de julio de 1965 sobre sanción y demolición de obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 18.400 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Aicua González, en nombre y representación de don Ricardo Niño Abancens, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de julio de 1965, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.117.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.117, promovido por el «Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia» contra Orden de este Departamento de 16 de febrero de 1964 sobre concesión para construcción de estaciones de autobuses de Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción de inadmisibilidad formulada en este recurso interpuesto por la representación procesal del «Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de junio de 1963, otorgando la concesión definitiva para la construcción y explotación de dos estaciones de autobuses en Valencia a la Compañía «Estaciones Terminales de Autobuses, S. A.», y contra la resolución del propio Ministerio de 16 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de reposición planteado contra aquella, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad, sin entrar a resolver las demás cuestiones sometidas a nuestra decisión; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.022.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.022, promovido por el Ayuntamiento de Alfarrás (Lérida), contra resolución de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1965 sobre reparación y limpieza del canal de Piñana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de junio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alfarrás (Lérida) contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de febrero de 1965 obre obras relativas a aprovechamiento de aguas públicas, declaramos ser la misma conforme a derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.